

Asunto: Acuerdo de solicitud de información.

Of. Núm. : IESP/55/2016.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 9-Nueve días del mes de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

VISTA: La solicitud de información pública que se registró con el número de folio **SI-SI-2016-05-04-1925** a las **19:36-Diecinueve horas con treinta y seis minutos** del día **4-Cuatro de Mayo de 2016-dos mil dieciséis**, por vía del sistema de correo **OWA**, a este **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**; y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito Coordinador jurídico y de Normatividad del Instituto Estatal de Seguridad Pública, Licenciado Alberto Matias Alanis Barreiro, es Enlace Único de Información y Transparencia de esta Dependencia conforme al oficio número IESP/DG/127/2010 de fecha 21 de septiembre de 2010, Signado por el Director General de esta Institución mediante el cual me designa tal encargo y que por consecuencia de dicha designación cuento con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, por lo tanto tengo competencia para resolver sobre el asunto en cuestión de conformidad con los artículos 1 último párrafo, 13, 15, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 6 y demás relativos de la Ley de Instituto Estatal de Seguridad Pública, en relación con los diversos 1, 2, 5 fracción III, 18 fracción XV, 21 fracción XI y demás relativos del Reglamento interior del Instituto Estatal de Seguridad Pública; y 6 fracción II, 83, 85 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a la cual en lo sucesivo y para efectos prácticos se le denominará Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia: Que de conformidad a lo establecido 1, 4 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, este Instituto Estatal de Seguridad Pública tendrá como objeto **realizar el diseño, actualización, seguimiento y evaluación de la política criminológica y del Programa Estatal de Seguridad Pública, debiéndose proveer de los estudios, análisis, estadísticas, encuestas, datos, cifras, indicadores y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los fines de la seguridad pública, en los términos y condiciones que precisa esta Ley.**

Paralelamente el artículo 4 de la Ley de Instituto Estatal de Seguridad Pública refiere que, además de las atribuciones consignadas en la Ley de Seguridad Pública, **deberá constituirse como órgano especializado de consulta y asistencia técnica**

obligatoria en las materias de investigación, diseño e instrumentación de políticas públicas en materia de política criminológica a nivel estatal.

III. Días y horas hábiles: Que el sexto párrafo del artículo 2 de la Ley de Transparencia, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene que fue registrada en el sistema **OWA** con el número de **folio SI-2016-05-04-1925** a las **19:36-Diecinueve horas con treinta y seis minutos** del día **4-Cuatro de Mayo de 2016-dos mil dieciséis**, por lo tanto al verificarse el registro **en hora inhábil** tal como se reza en líneas anteriores, es al día siguiente hábil de esa fecha que empezará a contar el término legal para la contestación de la solicitud de información que se estudia.

IV. Solicitud. Que el solicitante, requiere textualmente que:

“buenas tardes podría contestarme estas preguntas concretamente para mi trabajo de metodología de Investigación, gracias....1.- ¿quién sule si no hay un director general?; 2.-¿quién es el representante ciudadano consejero?; 3.-¿quién es el comisario ?; 4.- ¿el comisario está encargado del director general o viceversa?; 5.-¿cuántos especialistas tiene a su cargo cada director?; 6.-¿ qué es la previa acreditación?; 7.-¿quién suplirá al presidente?; 8.-¿cuántos tipos de sesión hay dentro del gobierno?; 9.-¿ya se realizó una sesión ordinaria, en qué fecha , y que se habló en ésta?; 10.- ¿cómo instauran las políticas criminológicas?; 11.-¿cuantos proyectos legislativos ha tenido?; 12.-¿cuantos ha tenido aprobación?; 13.- ¿de dónde obtiene los ingresos el instituto de seguridad pública?”

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 2 párrafo décimo tercero, 107 fracción VII y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que en síntesis y en ese orden prevén que: **“Información: aquella contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, o aquella que por disposición legal deban generar.”**, asimismo **“...que los procedimientos de acceso a la información se regirán entre otros por el principio de orientación al particular.”** Y a su vez que **“Si la información solicitada no es competencia del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, éste deberá comunicarlo al solicitante y, de ser posible orientarlo sobre la autoridad competente.”** Por lo tanto, del análisis de la solicitud requerida y de acuerdo al marco de competencia a que se hace referencia en el número II romano de esta parte

considerativa, se tiene a bien dar contestación a cada una de las respuestas que se plantean en la solicitud que nos ocupa de la forma siguiente:

1.- ¿Quién suple si no hay un Director General?

Respuesta: De esta pregunta surgen dos hipótesis, a saber, a).- suplencias temporales y, b).- ausencia definitiva del Director General, en este sentido ambas circunstancias se encuentran definidas de manera expresa en el artículo 23 del Reglamento interior de este Instituto –el cual se encuentra publicado en la página de Gobierno del Estado, en el apartado Periódico oficial del Estado- el cual a la letra dice: “el Director General en sus ausencias temporales, será suplido por el titular de la Unidad Administrativa que éste designe, notificando de ello a los integrantes de la Junta de Gobierno y sólo podrá ausentarse por más de quince días previa autorización de la Junta de Gobierno. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, el Director General será designado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa aprobación del Consejo Ciudadano, para lo cual designará el servidor público que lo suplirá en tanto se designe un Director General”

2.- ¿Quién es el representante ciudadano consejero?

Respuesta: El C. Lic. Alberto Fernández Martínez, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

3.- ¿Quién es el comisario?

Respuesta: En términos del artículo 11 de la Ley de este Instituto Estatal de Seguridad Pública, -la cual se encuentra publicada en la página de Gobierno del Estado, en el apartado Periódico oficial del Estado-, refiere que “para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Instituto, habrá un Comisario designado por el Titular del Poder Ejecutivo a propuesta de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables.” **En este sentido al estar viviendo una nueva administración, no se ha designado por parte de la Contraloría interna del Gobierno del Estado a propuesta de nuestro Gobernador del Estado, a un Comisario para este Instituto.**

4.- ¿El comisario está encargado del director general o viceversa?

Respuesta: En artículo 12 de la Ley de este Instituto Estatal de Seguridad Pública, se establecen las facultades que tendrá el Comisario, para lo cual se puede leer que ninguna establece que el Comisario está encargado del Director General de este Instituto o viceversa, pues su labor solo será la de vigilar el gasto de este Instituto y en su caso realizar las recomendaciones correspondientes en este sentido.

5.- ¿Cuántos especialistas tiene a su cargo cada director?

Respuesta: Actualmente este Instituto solo cuenta con una Directora el cual es de Planeación, Evaluación y Seguimiento, asimismo no cuenta con personal asignado por cuestiones de carácter presupuestal.

6.- ¿Qué es la previa acreditación?

Respuesta: Esto significa que se necesita que una determinada actividad sea autorizada por un órgano distinto ya sea de nivel superior o igual, al que ejecuta determinada actividad.

7.- ¿Quién suplirá al presidente?

Respuesta: En términos del artículo 7 fracción de la Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública, establece que la Junta de Gobierno constará de un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo o la persona que éste designe.

8.- ¿Cuántos tipos de sesión hay dentro del gobierno?

Respuesta: En términos del artículo 7 último párrafo del Reglamento Interior de este Instituto Estatal de Seguridad Pública, la Junta de Gobierno celebrará sesiones de manera ordinaria cada seis meses y extraordinarias a solicitud expresa del Director General por conducto del Secretario Técnico, considerando la naturaleza, urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

9.- ¿Ya se realizó una sesión ordinaria, en qué fecha, y que se habló en ésta?

Respuesta: La última sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto fue el 26 de noviembre de 2013, y el orden del día consistió en lo siguiente:

- I.- Lista de presentes y declaratoria relativa al quórum;
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior;
- III.- Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día:
 - 1.- Informe de actividades del IESP, periodo Enero - Diciembre 2013;
 - 2.- Programa de trabajo del instituto para el ejercicio 2014.
 - 3.- Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2014;
- IV.- Asuntos generales, y
- V.- Determinación de acuerdos que deberán consignarse en el acta respectiva.

10.- ¿Cómo instauran las políticas criminológicas?

Respuesta: A través de la elaboración de un plan rector que debe buscar, además, el consenso con todos los sectores políticos y sociales, comprometiéndolos en los mismos objetivos, para así conformar una política de Estado y no en una política del gobierno de turno.

11.- ¿Cuántos proyectos legislativos ha tenido?

Respuesta: Este Instituto participa activamente en sesiones de trabajo donde se analizan Iniciativas y reformas de Ley que son llevadas a cabo por la Comisión de Justicia y Seguridad del Congreso del Estado, para lo cual dicha información sobre las mesas de trabajo donde se analizaron iniciativas y reformas de ley en las que este Instituto participó, es información pública de oficio, para tener acceso a ella al tenor de lo que se solicita, se deben seguir los siguientes pasos:

1.-Accesar a la página de gobierno de nuestro Estado.

2.- Hecho lo anterior en el parte donde dice “Transparencia” dar uno o dos clips y ya dentro de este concepto, buscar la ventana denominada “Consulta la información pública de oficio” una vez que se desplegó la información de ésta, dar un clip al apartado “Dependencia”.

3.- Una vez desplegadas las dependencias que conforman el gobierno del nuestro Estado, buscar el apartado relativo a “Organismos descentralizados” y en este se encontrará a este Instituto Estatal de Seguridad Pública, dar un clip en éste y encontrará toda la información relativa a este organismo.

4.- Por último, posicionarse en el capítulo relativo a “información financiera”, y ahí se encontrará un apartado que dice “cuenta pública” dar un clip y una vez desplegada esta información se encontrarán las cuentas públicas anuales y trimestrales elaboradas por este Instituto y puestas a disposición del público.

Paralelamente a este procedimiento de ingreso a nuestra página, se le agrega a esta contestación la liga correspondiente en la que aparece e manera directa toda la información relativa a este Organismo incluyendo la información financiera y en ésta, el rubro cuenta pública: http://archivo.nl.gob.mx/?P=transparencia_iesp

Las cuentas públicas puestas a disposición de los ciudadanos en general, en nuestra página de gobierno, se encuentran clasificadas por semestre y anuales, las cuales datan desde al año 2010, fecha en que fue dado de alta este Organismo en el portal de gobierno. En las cuentas públicas semestrales se encuentra el capítulo llamado “Información operativa relevante”, en dicho concepto se anuncian de manera desglosada todas las actividades que este Instituto realizó de mayor relevancia en el semestre correspondiente, asimismo en las cuentas públicas anuales encontrará ese mismo capítulo, y aquí encontrará de forma desglosada todas las actividades que de manera relevante realizó este Organismo en el año correspondiente.

12.- ¿Cuántos ha tenido aprobación?

Respuesta: Se tiene por contestada con la respuesta anterior.

13.- ¿De dónde obtiene los ingresos el instituto de seguridad pública?

Respuesta: Siguiendo los pasos establecidos en la respuesta a la pregunta 10, que como ya se informó es información pública de oficio, las cuentas públicas semestrales y anuales que este Instituto ha realizado encontrará el capítulo llamado “Estado de Actividades”, ahí se informa de donde se obtienen los ingresos de este Instituto estatal de Seguridad Pública.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese a la solicitante que conforme a lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, se le da contestación a sus preguntas, exponiéndose la respuesta a las mismas, de la forma siguiente:

1.- ¿Quién suple si no hay un director general?

Respuesta: De esta pregunta surgen dos hipótesis, a saber, a).- suplencias temporales y, b).- ausencia definitiva del Director General, en este sentido ambas circunstancias se encuentran definidas de manera expresa en el artículo 23 del Reglamento interior de este Instituto –el cual se encuentra publicado en la página de Gobierno del Estado, en el apartado Periódico oficial del Estado- el cual a la letra dice: “el Director General en sus ausencias temporales, será suplido por el titular de la Unidad Administrativa que éste designe, notificando de ello a los integrantes de la Junta de Gobierno y sólo podrá ausentarse por más de quince días previa autorización de la Junta de Gobierno. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, el Director General será designado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa aprobación del Consejo Ciudadano, para lo cual designará el servidor público que lo suplirá en tanto se designe un Director General”

2.- ¿Quién es el representante ciudadano consejero?

Respuesta: El C. Lic. Alberto Fernández Martínez, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

3.- ¿Quién es el comisario?

Respuesta: En términos del artículo 11 de la Ley de este Instituto Estatal de Seguridad Pública, -la cual se encuentra publicada en la página de Gobierno del Estado, en el apartado Periódico oficial del Estado-, refiere que “para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Instituto, habrá un Comisario designado por el Titular del Poder Ejecutivo a propuesta de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables.” En este sentido al estar viviendo una nueva administración, no se ha designado por parte de la Contraloría interna del Gobierno del Estado a propuesta de nuestro Gobernador del Estado, a un Comisario para este Instituto.

4.- ¿El comisario está encargado del director general o viceversa?

Respuesta: En artículo 12 de la Ley de este Instituto Estatal de Seguridad Pública, se establecen las facultades que tendrá el Comisario, para lo cual se puede leer que ninguna establece que el Comisario está encargado del Director General de este Instituto o viceversa.

5.- ¿Cuántos especialistas tiene a su cargo cada director?

Respuesta: Actualmente este Instituto solo cuenta con una Directora el cual es de Planeación, Evaluación y Seguimiento, asimismo no cuenta con personal asignado por cuestiones de carácter presupuestal.

6.- ¿Qué es la previa acreditación?

Respuesta: Esto significa que se necesita que una determinada actividad sea autorizada por un órgano distinto ya sea de nivel superior o igual, al que ejecuta determinada actividad.

7.- ¿Quién suplirá al presidente?

Respuesta: En términos del artículo 7 fracción de la Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública, establece que la Junta de Gobierno constará de un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo o la persona que éste designe.

8.- ¿Cuántos tipos de sesión hay dentro del gobierno?

Respuesta: En términos del artículo 7 último párrafo del Reglamento Interior de este Instituto Estatal de Seguridad Pública, la Junta de Gobierno celebrará sesiones de manera ordinaria cada seis meses y extraordinarias a solicitud expresa del Director General por conducto del Secretario Técnico, considerando la naturaleza, urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

9.- ¿Ya se realizó una sesión ordinaria, en qué fecha, y que se habló en ésta?

Respuesta: La última sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto fue el 26 de noviembre de 2013, y el orden del día consistió en lo siguiente:

- I.- Lista de presentes y declaratoria relativa al quórum;
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior;
- III.- Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día:
 - 1.- Informe de actividades del IESP, periodo Enero - Diciembre 2013;
 - 2.- Programa de trabajo del instituto para el ejercicio 2014.

3.- Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2014;

IV.- Asuntos generales, y

V.- Determinación de acuerdos que deberán consignarse en el acta respectiva.

10.- ¿Cómo instauran las políticas criminológicas?

11.- ¿Cuántos proyectos legislativos ha tenido?

Respuesta: Este Instituto participa activamente en sesiones de trabajo donde se analizan Iniciativas y reformas de Ley que son llevadas a cabo por la Comisión de Justicia y Seguridad del Congreso del Estado, para lo cual dicha información sobre las mesas de trabajo donde se analizaron iniciativas y reformas de ley en las que este Instituto participó, es información pública de oficio, para tener acceso a ella al tenor de lo que se solicita, se deben seguir los siguientes pasos:

1.-Accesar a la página de gobierno de nuestro Estado.

2.- Hecho lo anterior en el parte donde dice “Transparencia” dar uno o dos clips y ya dentro de este concepto, buscar la ventana denominada “Consulta la información pública de oficio” una vez que se desplegó la información de ésta, dar un clip al apartado “Dependencia”.

3.- Una vez desplegadas las dependencias que conforman el gobierno del nuestro Estado, buscar el apartado relativo a “Organismos descentralizados” y en este se encontrará a este Instituto Estatal de Seguridad Pública, dar un clip en éste y encontrará toda la información relativa a este organismo.

4.- Por último, posicionarse en el capítulo relativo a “información financiera”, y ahí se encontrará un apartado que dice “cuenta pública” dar un clip y una vez desplegada esta información se encontrarán las cuentas públicas anuales y trimestrales elaboradas por este Instituto y puestas a disposición del público.

Paralelamente a este procedimiento de ingreso a nuestra página, se le agrega a esta contestación la liga correspondiente en la que aparece e manera directa toda la información relativa a este Organismo incluyendo la información financiera y en ésta, el rubro cuenta pública: http://archivo.nl.gob.mx/?P=transparencia_iesp

Las cuentas públicas puestas a disposición de los ciudadanos en general, en nuestra página de gobierno, se encuentran clasificadas por semestre y anuales, las cuales datan desde al año 2010, fecha en que fue dado de alta este Organismo en el portal de gobierno. En las cuentas públicas semestrales se encuentra el capítulo llamado “Información operativa relevante”, en dicho concepto se anuncian de manera desglosada todas las actividades que este Instituto realizó de mayor relevancia en el semestre correspondiente, asimismo en las cuentas públicas anuales encontrará ese mismo capítulo, y aquí encontrará de forma desglosada todas las actividades que de manera relevante realizó este Organismo en el año correspondiente.

12.- ¿Cuántos ha tenido aprobación?

Respuesta: Se tiene por contestada con la respuesta anterior.

13.- ¿De dónde obtiene los ingresos el instituto de seguridad pública?

Respuesta: Siguiendo los pasos establecidos en la respuesta a la pregunta 10, que como ya se informó es información pública de oficio, las cuentas públicas semestrales y anuales que este Instituto ha realizado encontrará el capítulo llamado “Estado de Actividades”, ahí se informa de donde se obtienen los ingresos de este Instituto estatal de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de los artículos del 124 al 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que puede ser consultada gratuitamente en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>, de manera presencial o por vía electrónica en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en Avenida Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, o a través de su liga <http://www.ctainl.org.mx/contenido.asp?seccion=300>; o bien directamente en las oficinas del suscrito Enlace único de Información y Transparencia, o a través del presente correo electrónico transparencia.iesp@nuevoleon.gob.mx

TERCERO: Al quedar firme el presente Acuerdo, deberá darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública que se registró con el número de folio **SI-SI-2016-05-04-1925 a las 19:36-Diecinueve horas con treinta y seis minutos del día 4-Cuatro de Mayo de 2016-dos mil dieciséis, por vía del sistema de correo OWA, a este INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 21 Septiembre de 2010 y los artículos 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el Enlace único de Información y Transparencia del **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Licenciado **ALBERTO MATIAS ALANIS BARREIRO, COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD.” RÚBRICA.**